GS - 2025 005953 ESSUM

Fusagasugá, 11 de julio de 2025

Señor Teniente Coronel
DIANA LINER ROJAS MONCADA
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz
Fusagasugá.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato arrendamiento No. 57-1-10057-24.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**11/06/2025**	**Hasta**	**11/07/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial GS-2024-008158-ESSUM del 09/12/2024, la señora teniente coronel DIANA LINER ROJAS MONCADA, obrando en calidad de ordenador del Gasto, nombró como supervisora del contrato No. 57-1-10057-24 a la suscrita intendente Liliana Garzón Vanegas.

- Mediante acta No. 000632 ARACA – AGRUP de fecha 11 de diciembre de 2024 inicio de la ejecución del contrato de arrendamiento No. 57-1- 10057- 24 cuyo objeto es el arriendo de un espacio con un área de 19.20 metros cuadrados ubicado dentro de la escuela de policía provincia de Sumapaz intendente Maritza Bonilla Ruíz destinado para la prestación servicio de papelería.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-000299- ESSUM de fecha 14 de enero de 2025 se solicita el nombramiento como supervisor de apoyo administrativo del contrato No. 57-1- 10057- 24.

- Mediante acta No.000298 ARACA AGRUP de fecha 14 de enero de 2025 se realiza entrega de la supervisión del contrato No. 57-1- 10057- 24 con el objeto, "ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 19.20 METROS

CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, MISCELANEA, MENSAJERÍA, PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES Y TÁCTICOS".

- Mediante comunicación oficial GS-2025-000767 ESSUM del 15/01/2025, la señora teniente coronel DIANA LINER ROJAS MONCADA, obrando en calidad de ordenador del Gasto, nombró como supervisor del contrato No. 57-1-10057-24 al suscrito Subintendente Fabián Alberto Guacaneme Daza.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-003574- ESSUM de fecha 19 de abril de 2025 se solicita el nombramiento como supervisor principal del contrato No. 57-1- 10057- 24.

- Mediante acta No.000661 ARACA AGRUP de fecha 11 de abril de 2025 se realiza entrega de la supervisión del contrato No. 57-1- 10057- 24 con el objeto, "ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 19.20 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, MISCELANEA, MENSAJERÍA, PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES Y TÁCTICOS".

- Mediante comunicación oficial GS-2025-003597 ESSUM del 19/04/2025, la señora teniente coronel DIANA LINER ROJAS MONCADA, obrando en calidad de ordenador del Gasto, nombró como supervisor del contrato No. 57-1-10057-24 al suscrito intendente Liliana Garzón Vanegas.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 7

1. Informe de supervisión del mes enero o del periodo comprendido entre el 11/12/2024 y el 11/01/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-000245-ESSUM del 11/02/2025.
2. Informe de supervisión del mes febrero o del periodo comprendido entre el 11/01/2025 y el 11/02/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-001338-ESSUM del 13/02/2025.
3. Informe de supervisión del mes marzo o del periodo comprendido entre el 11/02/2025 y el 11/03/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-002306-ESSUM del 11/03/2025.
4. Informe de supervisión del mes abril o del periodo comprendido entre el 11/03/2025 y el 11/04/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-003368-ESSUM del 11/04/2025.
5. Informe de supervisión del mes mayo o del periodo comprendido entre el 11/04/2025 y el 11/05/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-004198-ESSUM del 12/05/2025.
6. Informe de supervisión del mes junio o del periodo comprendido entre el 11/05/2025 y el 11/06/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-005178-ESSUM del 11/06/2025.
7. Informe de supervisión del mes julio o del periodo comprendido entre el 11/06/2025 y el 11/07/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025- -ESSUM del 11/07/2025.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	No. 57-1-10057-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ARRIENDO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 19.20 METROS CUADRADOS UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, MISCELANEA, MENSAJERÍA, PRENDAS Y ACCESORIOS POLICIALES Y TÁCTICOS
Contratista	FABRICA Y COMERCIALIZADORA YUDACA
Representante legal	MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA

Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 8.690.400,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NINGUNA
Valor total del contrato u orden de compra	$ 8.690.400,00
Plazo de ejecución inicial	Trecientos sesenta y cinco días (365)
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	11/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	11/12/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros (Reducciones)	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Se realiza acta de inicio del contrato de arrendamiento No. 57-1-10057-24 cuyo objeto es "Arriendo de un espacio con un área de 19.20 metros cuadrados ubicado dentro de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruíz" destinado para la prestación del servicio de papelería, miscelánea, mensajería, prendas y accesorios policiales y tácticos" Lo anterior evidenciado en acta de reunión AE-2024-00632-ESSUM del 11 de diciembre de 2024.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1). Cumplir con el objeto contractual.	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio y han cumplido con las responsabilidades fiscales.
2) Cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 2.2.1.4.1.,2.2.4.2.1.1.,2.2.4.2.2.16., 2.2.4.2.1.5., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.2, 2.2.4.6.3, 2.2.4.6.4., 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.9., 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.12., 2.2.4.6.13., 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16., 2.2.4.6.17., 2.2.4.6.18., 2.2.4.6.19.; 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22., 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24.,2.2.4.6.25.,2.2.4.6.26., 2.2.4.6.27., 2.2.4.6.28., 2.2.4.6.29., 2.2.4.6.30., Y Ss., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio y han cumplido con las responsabilidades fiscales.
3) Cumplir con lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la cantidad de trabajadores y nivel de riesgo clasificado de su empresa.	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio

4) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones, y que apliquen directamente a su empresa.	SI	Se evidencia formato de riesgos laborales del día 02/07/2025
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio
6) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio
7) Responder en los plazos que la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que formule.	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).	SI	Se encuentra el personal afiliado a la caja de compensación Compensar planilla No. 87875202 con ultimo pago de fecha 02/07/2025.
9) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	No se presentan novedades respecto a este punto
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida, que por sí o por un tercero se e use a la administración o a terceros.	SI	Se realiza seguimiento realizando visitas extemporáneas a el inmueble
11) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la Dirección de la Escuela y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	No han informado ninguna amenaza hacia algún funcionario
12) Restituir a POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el con ato, en caso que se hayan suministrado.	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio
13). Las demás obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El futuro arrendatario se compromete a suministrar los servicios relacionados en el portafolio de servicios, con los precios allí estipulados, los cuales no podrán variarse sin previa autorización del ordenador del gasto, solicitud que será realizada por intermedio del supervisor designado por la escuela de policía y con la debida justificación de la variación.	SI	Por parte del supervisor se ha pasado revista al inventario de lo ofertado por el contratista.
El futuro arrendatario se compromete a utilizar únicamente el área de 19.20 metros cuadrados, para el funcionamiento del servicio de papelería, miscelánea, mensajería, prendas y accesorios policiales y tácticos en forma continua e ininterrumpida durante la ejecución del contrato.	SI	Cumple a cabalidad con el uso de su espacio asignado
El futuro arrendatario debe brindar el servicio de manejo de plataformas digitales para el envío y recepción de dinero (Nequi- Daviplata- corresponsal	SI	Se ha prestado el servicio de manera constante

bancario), encomiendas, pago de servicios públicos y venta de minutos debidamente legalizados ante las autoridades correspondientes y con las respectivas licencias que para el caso se requieren. Estos servicios deberán estar en funcionamiento en su totalidad a más tardar un mes después de perfeccionado el contrato.		
El futuro arrendatario se compromete a asumir todos los costos por concepto de consumo de servicios públicos durante la ejecución del contrato.	SI	El ultimo pago fue realizado el día 11-07-2025 por un valor de $64.200,00
El futuro arrendatario suministrara el mobiliario requerido para la prestación del servicio asegurando que durante todo el proceso contractual permanezca en buenas condiciones de mantenimiento y aseo para la adecuada atención del personal de la unidad y demás visitantes.	SI	El arrendatario mantiene un buen estado de aseo a sus instalaciones en las revistas realizadas por el supervisor y la revista realizada por la secretaria de salud del municipio el pasado 20/05/2025.
El futuro arrendatario deberá tener experiencia respecto al arrendamiento de inmuebles dedicado exclusivamente a la prestación de servicio de papelería, miscelánea, mensajería, prendas y accesorios policiales y tácticos, para lo cual deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato de arrendamiento) con concepto favorable del pago oportuno de canon de arrendamiento, mínimo dentro de los últimos (3) años (2020 y/o 2021 y/o 2022 o 2023) cuya suma sea como mínimo del 50% del valor total del canon de arrendamiento para el presente proceso, con empresas públicas o privadas de carácter jurídico o natural. Cada certificación del contrato debe contener la siguiente información: A. Nombre o razón social del Contratante. B. Nombre o razón social del Contratista. C. Objeto del Contrato. D. Número de Contrato. E. Valor Total del Contrato en pesos. F. Plazo de Ejecución G. Fecha de Iniciación del contrato. H. Fecha de terminación del contrato. I. Cumplimiento del contrato (Excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio).	SI	El ultimo pago realizado por el arrendatario fue el día 10-07-2025 realizando los pagos son traumatismos.
El futuro arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro del local, mínimo un (01) empleado, para prestar el servicio a cabalidad, siendo calificado e idóneo, y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, debiendo presentar una vez se adjudique el contrato, la respectiva hoja de vida con las certificaciones que acrediten experiencia de haber laborado mínimo en un (1) proyecto a fin con el objeto del presente contrato; durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso	SI	Tras revistas realizadas por el supervisor se evidencia dos funcionarios prestando el servicio ofertado por el arrendatario.
El futuro arrendatario se compromete a permitir que el arrendador cuando estime conveniente, realice los respectivos estudios de seguridad al personal que prestará servicio al público.	SI	No se ha presentado alguna petición por el arrendatario.
El futuro arrendatario se compromete a ofrecer productos de marcas reconocidas que tengan registro sanitario cuando aplique, debidamente empacado.	SI	El arrendatario no ofrece productos que necesiten registro sanitario.
El futuro arrendatario, se compromete a mantener los precios ofertados en el portafolio de servicios. Solo podrá ofrecer los servicios del portafolio de servicios que hayan sido aceptados por la Dirección de la Escuela. De requerir inclusión de nuevos productos o servicios al portafolio, deberá solicitar a la ordenación del gasto la modificación del contrato, aportando los precios del producto o servicio, los cuales deben ser acordes al mercado del sector y aplicando el mismo porcentaje de descuento otorgado en cada uno de los productos ofrecidos.	SI	El arrendatario no ha pasado solicitud de nuevos productos para ofertar en su portafolio de servicios.
El futuro arrendatario se compromete a realizar como mínimo una fumigación semestral dentro del establecimiento, para asegurar que el local se encuentre permanentemente en condiciones de higiene y salubridad, para lo cual deberá entregar la respectiva certificación al supervisor del contrato.	SI	Se realizó fumigación el día 06/03/2025 control de plagas RAGA. Revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.

El futuro arrendatario debe tener a disposición el portafolio de servicios con los precios en lugar visible en las instalaciones del local, de igual forma deberá etiquetar los precios en los productos	SI	Los productos exhibidos de venta tienen los precios marcados en cada uno.
Solo se permitirá el ingreso del personal vinculado laboralmente con el arrendatario, acreditándose esta situación con las hojas de vida entregadas al momento de la adjudicación, en el evento de que el personal sea cambiado, se deberá informar a la Dirección de la Escuela, anexando la respectiva hoja de vida y certificaciones solicitadas. El futuro arrendatario se compromete a no recibir e ingresar personas que no estén relacionadas como empleados.	SI	El control de los funcionarios se realiza de forma diaria por parte del personal de seguridad de la escuela a su ingreso y salida.
Con la suscripción del contrato, el adjudicatario se compromete a que sus empleados se capaciten en Atención y Servicio al Cliente, debiendo anexar la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Escuela de Policía, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato.	SI	Las funcionarias que laboran en el inmueble realizaron capacitación de atención al ciudadano en la plataforma cursa con la última fecha 27-11-2024.
El futuro arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.	SI	Por parte del supervisor se le ha indicado sobre el cuidado de los bienes inmuebles y locativos del lugar.
El futuro arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del arrendador.	SI	No se han presentado solicitudes por parte del arrendatario.
El futuro arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.	SI	Cuentan con el kit de señalización y botiquín de primeros auxilios. Revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
El futuro arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.) Así mismo se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del establecimiento.	SI	Con disposición a atender las solicitudes.
El futuro arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, mes a mes.	SI	Se ha realizado el pago sin ningún retraso en el mismo.
La prestación del servicio, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo: LUNES A DOMINGO: desde las 08 :00 horas hasta las 20:00 horas **Nota**: Se podrá extender el horario de la noche hasta las 22:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que requiera extender su tiempo dentro de esta unidad policial.	SI	Se pasa revista al cumplimiento del horario establecido por parte del supervisor del contrato y cuando han requerido un cierre o apertura atípico han solicitado permiso a través de correo electrónico.

El horario para el ingreso de proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Dicho horario será de 08:00 a 10:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.	SI	El arrendatario informa al supervisor del ingreso de proveedores el cual se verifica si cuenta con la documentación e identificación de las personas a ingresas, remitiendo correo electrónico a la Dirección de Escuela para su autorización, se realiza acompañamiento al ingreso y cuando sale de las instalaciones.
El futuro arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el inmueble objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.	SI	Aportan último pago de seguridad social de fecha 02/07/2025.
El futuro arrendatario deberá observar todas las disposiciones de seguridad y, además, ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores o usuarios en general.	SI	El arrendatario informa que realiza revistas a sus trabajadores sobre tema de seguridad. Revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
El futuro arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y, además, los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.	SI	Los extintores del inmueble se encuentran vigente hasta el mes de julio su recarga al igual los botiquines de primeros auxilios. Revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
El futuro arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los servicios ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable por deudas que adquiera el personal de la misma.	SI	En entrevista realiza tanto al personal administrador y personal de estudiantes donde no se reportan deudas de algún funcionario.
El futuro arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.	SI	Se pasa revista a la mercancía que ingresa por parte del personal de la seguridad de la escuela.
El futuro arrendatario se compromete a generar la cultura del reciclaje, para la cual tendrá a su disposición puestos de manejo de basuras.	SI	Realizan la selección de los residuos y dejan en los lugares establecidos.
El arrendatario se debe abstener de realizar, propiciar o facilitar actividades o hechos que contribuyan a que algún estudiante o integrante de la unidad incurra en faltas contra el régimen disciplinario de la policía nacional, Acuerdo 0003 del 31/05/2024 "Por medio del cual se expide el manual académico para los estudiante de la Dirección de Educación Policial y/o régimen interno de la ESSUM, lo anterior en atención a que su actividad económica implica un contacto directo con este personal y se hace necesario regular o restringir posibles sucesos	SI	No se presentan novedades o informaciones sobre alguna novedad que ayude a incurrir con faltas contra el régimen.
El arrendatario deberá cumplir y hacer cumplir a sus empleados los requerimientos de seguridad que realicen los encargados del tema, para el ingreso y permanencia en las instalaciones policiales durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en atención a los protocolos de seguridad establecidos y pautas de la dirección de la escuela	SI	Los empleados cumplen a cabalidad el porte de la escarapela la cual es dada en el ingreso de las instalaciones.
APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial 202031400612321, emitió concepto relacionado con el aporte al Sistema de Seguridad Social, sobre una base del 40% facturado, por parte de aquellas personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional, aquellos deberán efectuar sus cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previstos en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio.
El futuro arrendatario deberá presentar la respectiva documentación del trámite adelantado ante la brigada para la venta y comercialización de productos militares y policiales, una vez se adjudique el proceso, de no ser así no podrá vender dichos artículos hasta que no cumpla con el presente requisito	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio.

Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas nacionales y/o locales que regulan el presente contrato y el desarrollo de su actividad comercial	SI	No se presentan novedades respecto a la prestación del servicio.
PARAMETROS AMBIENTALES		
El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título 1/f de fa parte 4a. del Libro 1 o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de fa Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales". y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.	SI	En el servicio prestado no hay algún residuo especial.
El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.	SI	En el servicio prestado no se realiza vertimiento de sustancias peligrosas.
Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.	SI	A realizar ventas de productos entregan los mismos en bolsas de papel.
El futuro arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de Julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata del Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo"	SI	No se comercializan en el portafolio de servicio sustancias con agentes químicos.
El futuro arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento y a los alrededores del mismo, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales". Y en atención a la Resolución 2184 de 2019, "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".	SI	Se realiza la verificación por parte del supervisor al arrendatario donde posee canecas de basura de reciclaje y elementos no reciclables. Revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.

El futuro arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ	SI	El arrendatario utiliza medio tecnológico computador y fotocopiadora con norma técnica. revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
El futuro arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.	SI	Por la clase de contrato no se debe realizar alguna licencia ambiental.
El futuro arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento y a los alrededores del mismo, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente Identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales". Y en atención a la Resolución 2184 de 2019, "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".	SI	Se realiza la verificación por parte del supervisor al arrendatario donde posee canecas de basura de reciclaje y elementos no reciclables.
El futuro arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	SI	Se realiza actividad según las condiciones de servicio prestado, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
El futuro arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".	SI	Se alinea el arrendatario a dicha directiva presidencial.
El futuro arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado -RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.	SI	Se realiza actividad según las condiciones de servicio prestado.
El futuro arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • estabilidad y reactividad • información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación	SI	El arrendatario no ofrece en su portafolio de servicio sustancias químicas.

• Información relativa al transporte Informaciones reglamentarias		
El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes, pero si contará con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.	SI	Cuenta el inmueble con iluminación led de bajo consumo.
El arrendatario no debe encontrarse en el registro único de infractores ambientales RUIA	SI	Se registra ninguna infracción.
El oferente y futuro contratista deberá garantizar los siguientes requerimientos ambientales: • Papel libre de cloro elemental. • Preferir papel que sea fabricado con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. • Adquirir productos elaborados con materiales reciclados y cuyos componentes sean reciclables. • Adquirir productos que no se encuentren empaquetados en exceso. (Evitar empaques individuales). • Adquirir bolígrafos de PET-Polietileno Tereftalato, o PP-Polipropileno-reciclados, en lugar de los que contienen plásticos halogenados (E. PVC). Tinta respetuosa con el medio ambiente, con base en agua o sin disolventes orgánicos; base de alcohol sin xileno; además de ausencia de metales pesados tales como cromo hexavalente, cadmio, mercurio, plomo, níquel, cobre y zinc. (Declaración del fabricante o certificado del proveedor de las Tintas).	SI	Los productos ofrecidos respetan las normas con el fin de garantizar las normas ambientales existentes, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
CONDICIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Decreto 1072 del 26-05-2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".* Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista	SI	Se realiza actividad según las condiciones de servicio prestado, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo: Es importante resaltar que todo trabajador (dependiente y/o independiente), debe portar los elementos de protección personal - industrial reglamentarios, durante la ejecución de las actividades con el fin de minimizar afectaciones sobre la integridad física, esto es, cascos, gafas, tapa oídos, careta o tapabocas, chalecos reflectivos, overoles, guantes, calzado de protección industrial, arnés y/o pretales para trabajo en alturas a partir de dos metros; es de agregar que en las cláusulas de los procesos contractuales es preciso registrar que estos elementos deben contar con las condiciones técnicas mínimas. Así mismo, es importante indicar en los acervos documentales la necesidad por parte de los contratistas y sus colaboradores de mantener las medidas de protección y distanciamiento mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.	SI	En la realización de la oferta del portafolio de servicios no se realizar actividades que se deban utilizar elementos de seguridad, ni alturas de más de dos metros.
Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales: Siendo necesario para el ente público la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aun cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos, dejar constancia en los procesos contractuales de la obligación de informar la ocurrencia de incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.	SI	No se ha presentado ningún incidente o accidente laboral.

Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, es preciso indicar en los procesos contractuales la obligatoriedad de contar con la participación del personal contratista y su equipo de trabajadores, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.	SI	Se esta presto para participar a actividades por parte de los contratantes.
Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST: Teniendo en cuenta que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13-02-2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. Las empresas o empleadores con diez (10) o menos trabajadores deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: • Asignación de una persona como responsable de dinamizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo. • Afiliación al sistema general de seguridad social (Riesgos Laborales, Fondo de Pensiones y Entidad Prestadora de Servicios en Salud). • Capacitación en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluaciones médico - ocupacionales. • Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL. • Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos.	SI	Los trabajadores están asegurados y afiliados a caja de compensación y pagos de seguridad social al día, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
Cumplir con las condiciones de vigilancia y control sanitario, así: • Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo). • Contrato con gestor de residuos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). • Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental). En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con un concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción	SI	Se realiza actividad según las condiciones de servicio prestado.
Condiciones locativas, sanitarias y de seguridad: 1. Condiciones locativas: 1.1 el establecimiento debe estar ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, mataderos, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art. 160, 162 y 163 de la Ley 9 de 1979). 1.2 Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores deben contar con fácil acceso (Art. 40 Resolución 14861 de 1985). 1.3 En el establecimiento los pisos deben ser sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art. 193, 194 Ley 9 de 1979).	SI	Las condiciones locativas se encuentran en buen estado, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.

1.4 En el establecimiento las paredes y techos deben ser sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art. 195 Ley 9 de 1979). 1.5 Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para la iluminación en áreas específicas deben estar construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (Art. 117 ley 9 de 1979). 1.6 Las escaleras, rampas, deben ser seguras y contar con pasamanos y estar revestidas de material antideslizante. (Art. 47 y 48 Resolución 14861 de 1985). 1.7 La ventilación debe estar adecuada para el uso. (Art. 197 Ley 9 de 1979). La iluminación es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art. 196 Ley 9 de 1979).		
2. Condiciones sanitarias: 2.1 El establecimiento debe mantener las condiciones de orden, aseo y debe contar con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (Art. 207 Ley 9 de 1979). Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección deben estar debidamente rotulados y almacenados.	SI	Los elementos utilizados para la desinfección y limpieza son elementos comercialmente adquiridos por el arrendatario, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
1.1 Manejo de residuos sólidos: 1.1.1 debe contar con un programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado e implementado. 1.1.2 El área para el almacenamiento de residuos debe cumplir con condiciones sanitarias. Debe contar con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores.	SI	Se realiza la verificación por parte del supervisor a el arrendatario donde posee canecas de basura de reciclaje y elementos no reciclables, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
1.1 Manejo integrado de plagas: 1.1.1 Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art. 201 Art. 593 Ley 09 de 1979). En el establecimiento no se debe evidenciar la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art. 168 Ley 09 de 1979).	SI	El arrendatario en compañía del supervisor no evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por estas, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
3. Condiciones de seguridad – gestión de riesgo: 3.1 Debe tener claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto al acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art. 206 Ley 9 de 1979) (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). 3.2 El establecimiento debe contar con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art. 52 Resolución 14861 de 1985). El establecimiento debe contar con botiquín de primeros auxilios. (Art. 127 Ley 9 de 1979).	SI	Se cuenta con kit de primeros auxilios y extintores con recarga vigente, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.
Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST: el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26 - 05 - 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13 - 02 - 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. "diligenciar formulario anexo al presente documento"	SI	Se realiza actividad según las condiciones de servicio prestado, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.

En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y salud en el trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.	SI	El arrendatario esta presto a la revista realizada por el responsable de seguridad y salud en el trabajo, revisado el 20/05/2025 por la secretaria de salud del municipio.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA
Durante el periodo de supervisión no se presentaron situaciones anormales o de relevancia.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:
A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 210 días calendario desde que inicio el plazo de ejecución del contrato. Restando 155 días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:
La consignación deberá hacerse por el valor del canon de arrendamiento con IVA incluido $ 724.200,00 en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, mes a mes., situación que debe realizarse del mismo modo con el pago de los servicios públicos domiciliario de energía, acueducto y alcantarillado.

El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante transferencia ACH al portal bancario o APPS de otros bancos al BBVA con la siguiente información:
- Campo No. de cuenta digita el número de convenio 38528
- Tipo de cuenta: Corriente
- Valor: Canon de arrendamiento.

Así mismo en transferencias entre cuentas bancarias BBVA:
- Concepto: Transferencia,
- Tipo de cuenta: Corriente
- Número de cuenta: 378014294
- Valor: Canon de arrendamiento.
- Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario

NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco.
El servicio público domiciliario de energía, acueducto y alcantarillado deberá ser cancelado por el Arrendatario, de acuerdo al consumo mensual que este genere según la lectura de los medidores instalados dentro del local, previa verificación con el supervisor del contrato.
La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios.

Nota: El proveedor deberá enviar la factura electrónica de venta a los correos electrónicos **fabian.guacaneme4952@correo.policia.gov.co**, con el fin de verificarla antes del cargue al sistema.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos: 8.33

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 8.690.400,00	100%
Valor total de las entregas	$ 0,00	0,00%
Valor total facturado	$ 0,00	0,00%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0,00%
Valor pagado	$ 5.069.400,00	58.31%
Valor pendiente de entrega	$ 3.621.000,00	41.69%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
ESSU1253	$ 724.200,00	14-01-2025	-	140251548862	$ 724.200,00	N/A	N/A
ESSU1351	$ 724.200,00	11-02-2025	-	420252113940	$ 724.200,00	N/A	N/A
ESSU1997	$ 724.200,00	11-03-2025	-	700250789681	$ 724.200,00	N/A	N/A
ESSU2025	$ 724.200,00	11-04-2025	-	1010250864056	$ 724.200,00	N/A	N/A
ESSU2074	$ 724.200,00	11-05-2025	-	1310250911314	$ 724.200,00	N/A	N/A
ESSU2801	$ 724.200,00	11-06-2025	-	1620251691025	$ 724.200,00	N/A	N/A
	$ 724.200,00	10-07-2025	-	1910251268871	$ 724.200,00	N/A	N/A

FACTURA ELECTRONICA MES DE JUNIO

SIIF Nación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE

NUMERO FACTURA ELECTRONICA	ESSU2801		
FECHA GENERACIÓN	2025-06-13 00:00:00	FECHA EXPEDICIÓN	2025-06-13 08:29:04
FECHA VENCIMIENTO	2025-06-13 01:00:00	FORMA DE PAGO	Consignación Bancaria
MEDIO DE PAGO	Contado	REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)	
INFORMACIÓN DEL EMISOR			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"	NIT/CC	800008859
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	No aplica - Otros	REGIMEN FISCAL	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona jurídica	DEPARTAMENTO	Cundinamarca
CIUDAD/MUNICIPIO	FUSAGASUGA	DIRECCION	Calle 19 No. 50-24
EMAIL	[illegible]	TELEFONO	
INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	MONCA ACUÑA MYRIAM TERESA	NIT/CC	52427909
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Natural	DEPARTAMENTO	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTA D.C	DIRECCION	CLL 47 A NO 2B32
EMAIL	[illegible]	TELEFONO	2346184 - 0

ITEM	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC.	VALOR INC.	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	7-9-6-2 LOCAL COMERCIAL	CANON ARRENDAMIENTO MISCELANEA I SEGUN LUNA	unidad	1.0	608,571.00	0	0	19.00	115,628.49	724,199.49

Total Items facturados: 1

NOTAS		
	VALOR BRUTO	608,571.00
	DESCUENTOS	0.00
	SUB TOTAL	608,571.00
	IVA	115,629.00
	IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
	VALOR TOTAL DE VENTA	724,200.00

SON: SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE

Firmado digitalmente por: C=CO, S=Cundinamarca, O=ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ, OU=Factura Electronica, SERIALNUMBER=800008859, CN=ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ, Phone=3128260153, STREET=CL 19 No. 50 24
Forma Digital

Desprendible | Cliente

16-01-03 DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL

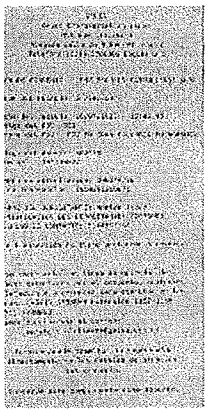
4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica).***

- No aplica

5. RECOMENDACIONES

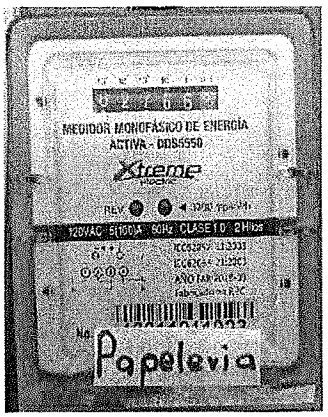
Cancelar la totalidad del canon de arrendamiento y servicio público de energía en el tiempo establecido.

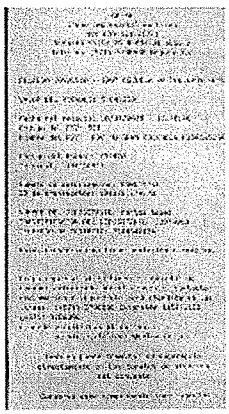
Se recibe comprobante de pago de arrendamiento del mes de julio el día 10/07/2024 mediante consignación No. 1910251268871 por un valor de $ 724.200 de fecha 10/07/2025.



Mediante comunicación oficial GS-2025-ESSUM, se solicita a la arrendataria el pago por valor de $64.200.00 correspondiente al consumo de energía del mes de julio, de lo cual entrega consignación No. 1910251279578 de fecha 10/07/2025.







11/06/2025 10/07/2025 CONSIGNACIÓN

6. CONCLUSIONES

El arrendatario cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Anexo:

Atentamente,

Firma _____

Intendente **LILIANA GARZON VANEGAS**
Supervisor contrato de arrendamiento No. 57-1-10057-24
Correo electrónico: liliana.garzon@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3132858047